

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

(«Gaceta» núm. 47 de 18 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del reglamento para la provisión de Escuelas, fecha 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha dispuesto la publicación de los Programas que se insertan a continuación, a fin de que sirvan en las oposiciones a Escuelas de toda clase y grado, debiéndose tener en cuenta las observaciones que en los mismos se expresan.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

EJERCICIO ESCRITO

Programa de pedagogía

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones a Escuelas superiores de niños y de niñas.)

1. **Concepto de la Pedagogía.** Definición y división.—Importancia y necesidad de su estudio.—Plan y método que deben seguirse.
2. **Ciencias auxiliares de la Pedagogía.** Bases fundamentales en que descansa el estudio de la Pedagogía.—Conocimientos subsiguientes que deben ampliar su estudio.—Carácter

ter de esta ciencia en nuestro tiempo.

3. La educación en general.

Definición.—Consideraciones sobre su importancia y alcance.—Razonar una división fundamentada de la educación.—Condiciones de la educación, según los distintos períodos de la vida del educando.—Acción de la familia y del Maestro en este sentido.

4. Educación física.

Conocimiento de Anatomía, Fisiología, Higiene y Gimnástica que deben preceder a un estudio razonado sobre educación física.

5. Educación física.

Definición y carácter de esta parte de la educación.—Acción posible del Maestro en este punto.—Higiene del niño en la Escuela.—La Gimnástica en la Escuela.—Medios indirectos de favorecer el desarrollo de los órganos del cuerpo.

6. El trabajo y el descanso en la Escuela.

¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los trabajos manuales y los juegos corporales?—Valor de estos ejercicios para la educación física, y como descanso intelectual.—Indicaciones prácticas para llevar a cabo éxito esta empresa.

7. Los sentidos corporales.

Número de ellos y división que se hace.—Estudio sobre la educación de los sentidos.—Importancia que en este punto tengan las lecciones sobre objetos.—Ejercicios más adecuados.—Sustitución posible del empleo de un sentido por el de otro.

8. Educación del alma.

Breve estudio sobre las facultades fundamentales de la vida espiritual.—Punto de vista que conviene tomar en esta cuestión a la Pedagogía.—¿Se ha concedido siempre igual importancia a la educación de todas estas facultades?—Estado actual de esta cuestión.

9. La inteligencia.

Establecer una clasificación razonada de las facultades intelectuales.—Orden de su aparición.—Importancia que el estudio de esta cuestión tiene en la marcha del educador y en la educación del alumno.

10. De la percepción.

Definición.—Sus clases.—Su valor é influencia en la educación total.—Medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención.

Estudio sobre la atención, y su influencia sobre el ejercicio de todas las demás facultades intelectuales.—La Observación.—Ejercicios de observación más propios de la

Escuela: fin que con ellos debe proponerse el educador.

12. De la memoria.

Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

13. La imaginación.

Su carácter y cuidados que su educación requiere.—Medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos en las Escuelas, por lo que se refiere a la imaginación.

14. El juicio y el raciocinio.

Examen detenido de estas operaciones.—Medios más adecuados para su desarrollo.

15. La inducción y la deducción.

Su conducto y ejercicio.—¿A que ramos de enseñanza conviene más particularmente.

16. La razón.

Su carácter.—Su importancia decisiva en la vida del hombre.—Necesidad imprescindible de su educación.—Medios de desarrollo.—La razón no se opone nunca a la fe.

17. La reflexión.

¿En que consiste la reflexión?—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica razonada de la contestación que se dé a la pregunta anterior.

18. Abstracción y generalización.

¿En que consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.

19. El entendimiento.

Concepto del entendimiento.—Vaga significación de la palabra talento.

20. El lenguaje.

El lenguaje considerado como función del espíritu.—Idem como función orgánica.—Leyes que siguen su desarrollo en el niño por uno y otro conceptos.

21. La sensibilidad.

Qué es la sensibilidad.—Ventajas que su acertado desarrollo proporciona en el orden intelectual y en el moral.—Medios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, y excesos que deben evitarse.

22. El sentimiento.

Estudio detenido acerca del sentimiento y de su clasificación.—Medios conducentes para su educación.—Influencia de su desarrollo en la educación total.—La educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa: carácter de una y otra: su importancia: distinciones.

23. Educación estética.

Su carácter y relación con la del

sentimiento.—Medios prácticos para introducir en la Escuela la educación estética.—Influencia que en esta clase de educación puede ejercer la contemplación de las obras de arte y de la naturaleza.

24. La voluntad.

Examen y estudio crítico de esta facultad.—Medios adecuados para su educación, insistiendo en cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños. Importancia de esta facultad en la educación.

25. El instinto: el carácter.

Límite a que puede llegar el Maestro en la dirección del carácter y del instinto.—Instinto de imitación en los niños: su influencia en la educación total: inconvenientes que deben evitarse.—Verdadero concepto de la formación del carácter.—¿Puede la educación debilitar la voluntad?

26. Educación moral.

Medios adecuados para la educación moral.—Acción del ejemplo, sobre todo en el orden moral.—Aplicaciones prácticas para la educación.

27. Educación: instrucción: enseñanza.

Verdadero concepto de estas tres ideas: relación que tienen entre sí, y diferencias que las separan.—Comparación entre la escuela sencillamente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

28. Organización escolar.

Estudio crítico acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.

29. Metodología en general.

Métodos, formas y procedimientos de enseñanza.—Conveniencia de aplicarlos, distintamente, según los casos.—Crítica acerca del estado actual de esta cuestión.

30. La intuición: el orden cíclico y el concéntrico.

Carácter, valor y límites del proceder intuitivo.—Condiciones esenciales de toda lección intuitiva: su aplicación particular a la interrogación socrática.—Examen y crítica del orden denominado cíclico y del concéntrico; explicando, si cabe, su distinción con ejemplos prácticos.

31. Metodología especial.

Enseñanza de la ampliación de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas a los niños de la Escuela superior.—De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas a la educación.

32. Metodología especial.

Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz, considerada desde

distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.—Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la procedencia de una y otra.

33. Metodología especial.

La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para estas enseñanzas.—Material para darlas.

34. Metodología especial.

Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna; parte que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción; su importancia; elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

35. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.—Aplicaciones útiles é inmediatas.

36. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material necesario.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre ampliación de las labores propias del sexo.)

37. Metodología especial.

Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

38. Metodología especial.

Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales de la Escuela primaria. Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darla.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

39. Metodología especial.

Partes de la Geografía que más importa dar á conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramas de la Historia que más importa hacer conocer al niño en la Escuela. Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

40. Condiciones personales del Maestro.

Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional, y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del Maestro en la Escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del Maestro para las lecciones de la Escuela: cómo, cuando y dónde debe hacerla.

41. Disciplina escolar.

Fines de la disciplina en la Escuela: sus caracteres principales.—Medios de establecerla.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros; de las fal-

tas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

42. Disciplina escolar.

Juicio crítico acerca de la inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños.—Medios de establecerla con provecho, si se la considera conveniente.

43. El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.

Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanza, y teniendo en cuenta estas tres condiciones.—¿El recreo en la clase es un ataque á la disciplina escolar?—Modo de hacer eficaz la vigilancia que corresponde al Maestro, y partido que puede sacarse para la educación.—El juego como medio de educación y de instrucción: cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus discípulos?

44. La emulación: premios y castigos.

Modos de desarrollar convenientemente la emulación entre los niños para que resulte un medio eficaz de educación.—¿Conviene en casos limitarla y en algunos destruirla?—Estudio crítico sobre los premios y castigos en las Escuelas.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

45. La enseñanza oral y el estudio en los textos.

Crítica sobre una y otra manera de proceder.—Nota de los libros españoles, tanto de lectura como de estudio, que pueden ser útiles en la Escuela superior: juicio crítico acerca de uno por lo menos de cada asignatura.

46. Colaboración del alumno en su propia educación.

Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno: su importancia como factor de la educación: consejos para desarrollarlo en la Escuela.—El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Ginástica del cuerpo y del espíritu.

47. Excursiones escolares.

Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducir las con provecho en nuestras Escuelas.—Ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

48. Los exámenes.

Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

49. El edificio escolar.

Condiciones generales del edificio escolar y particulares de las salas de clase.—Teorías principales admitidas acerca de la iluminación, ventilación y calefacción de la Escuela.

50. Mobiliario y material escolares.

Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fijándose principalmente en las mesas y asientos: ventajas é inconvenientes de los individuales.—Material de enseñanza necesario en una Escuela, según su clase y grado.

51. Las Autoridades.

Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica y científica, y cuáles son puramente administrativas.

52. La familia y la Escuela.

Educación escolar y educación

doméstica: ventajas de una y otra.—Educación escolar en establecimientos públicos y en establecimientos privados.—¿Puede la Escuela sustraerse á la influencia de la familia y sus costumbres?—¿Podrá alguna vez la familia prescindir de la Escuela, en términos absolutos?

53. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.

Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela una biblioteca y un museo escolares.—Objetos y libros que más importa reunir.—Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos propiamente pedagógicos.

54. Historia de la Pedagogía: bibliografía pedagógica.

Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.—Escritores principales de Pedagogía en la Edad moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.—Sus obras más interesantes.

Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas elementales de niños y de niñas, y en las de párvulos.)

1. Concepto de la Pedagogía.

Definición y división de la Pedagogía.—Importancia de su estudio.—Necesidad imprescindible para el Maestro.—Puntos de vista desde los cuales puede hacerse este estudio.

2. Ciencias auxiliares de la Pedagogía.

Conocimientos y estudios que deben servir de auxiliares á la Pedagogía.—Eficacia del auxilio que cada uno le presta.

3. La educación en general.

Definición y división adecuada de la educación.—Sujeto, objeto y fin de la misma.

4. Educación física.

Breve noticia del organismo humano, que debe preceder á los estudios sobre educación física.—¿Son susceptibles de educación todas las funciones de la vida orgánica?—La Higiene y la Gimnástica.

5. Los sentidos corporales.

Cuántos y cuáles son los sentidos corporales.—División que de ellos se hace.—Conocimientos que suministran.—Educación de cada uno de ellos.—Organos de los sentidos: higiene de los mismos.

6. Educación del alma.

División de la educación espiritual.—Facultades fundamentales que revelan la vida espiritual.—Carácter, época y condiciones con que se presentan cada una de ellas.

7. La inteligencia.

Funciones y operaciones de la inteligencia.—Orden con que aparecen en el niño.—Comprobación con ejemplos.

8. De la percepción.

Definición.—Sus clases.—En qué consiste cada una de ellas.—Cómo se producen, y como se educan.

9. De la atención.

Estudios sobre la atención.—Medios más adecuados para su desarrollo.

10. De la memoria.

Su definición: su importancia: clasificación reglas para su apropiada educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación.

Su carácter.—Importancia decisiva de su educación, y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Juicio: raciocinio: inducción: deducción.

Diferentes modos de considerar el juicio y el raciocinio: reglas pa-

ra su desarrollo.—La inducción y la deducción.

13. La razón.

Estudio acerca de la razón: no se opone nunca á la fe.—Medios educativos conducentes á conseguir su acertado desarrollo.

14. Abstracción y generalización: el lenguaje.

¿En qué consiste la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje, y examen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad.

Que es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello.—Educación estética y necesidad de no desatenderlas.

16. La voluntad.

Estudio acerca de esta facultad.—El libre albedrío: consecuencias de la doctrina sustentada.—Medios educativos conducentes á un acertado desarrollo.

17. El instinto, el carácter, el hábito.

Caracteres é instintos: medios que el Maestro puede emplear para su dirección hasta el límite posible.—Instintos, insistiendo en el de imitación.—El hábito, la virtud y el vicio.—Influencia del ejemplo y de las compañías en la educación.—Educación moral: su importancia y medios de realizarla.

18. Educación, instrucción, enseñanza.

Cómo se auxilian, y en qué se diferencian estas tres ideas.—Comparación entre la escuela simplemente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

19. Organización escolar.

Sistemas de organización de escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga é igual y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad á que corresponda la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.353.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones que practicará el Ingeniero D. José María Bolt, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 4 al 11 de Marzo.										
2.346	Pascuala.	Demarcac.	La Garganta.	Carrasquilla	Lorca.	D. Antonio Gabarrón.	D. A. Bañón.	»	»	Murcia.
12.347	Eugenio.	Id.	Tierras de herederos de D. Costa (Juan).	Aguaderas.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
12.348	Carolina.	Id.	Los Zorros.	Purías.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
12.349	Calixto.	Id.	Umbria de Pallarés.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Santa Teresa.	D. José Herrera	Lorca.
12.350	Dolores.	Id.	Tierras de Catalina Parra	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Conchita.	Juan Bautista Ortega.	»
12.352	Sacramento.	Id.	Barranco de las Zorras.	Aguaderas.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
Desde el 12 al 19 del mismo.										
12.353	Carmen.	Demarcac.	Idem de los Bucanos.	Purías.	Lorca.	D. Antonio Gabarrón.	D. A. Bañón.	San Antonio.	Viuda de Abril y hermanos.	Cartagena.
2.354	Paco.	Id.	Idem de Márquez.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
12.391	San Carlos.	Id.	Cerro de las minas.	Carrasquilla	Id.	» Rafael Lario.	»	San Joaquín.	D. Miguel Pérez.	Lorca.
12.374	La Mejor.	Id.	Charcón.	Cocón.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	La Providencia.	» Anselmo Bañón.	Murcia.
12.375	Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.	Id.	Cabezo de las Colmenas.	Tébar.	Id.	El mismo.	»	La Carnaval.	El mismo.	Id.
12.384	El Agulla.	Id.	Barranco de Leandro.	Id.	Id.	» Antonio Gabarrón.	El mismo.	La Iberia.	Sociedad La Iberia.	Aguilas.
12.385	Guillermo.	Id.	Idem de la Zanja.	Cope.	Id.	» Rafael Lario.	»	Charcona.	D. Alejandro Marín.	Id.
Desde el 17 al 24 del mismo.										
12.395	Charentón.	Demarcac.	Cabezo de la Pernerá.	Tébar.	Aguilas.	D. Vicente Daviu.	»	La Activa.	» Roque González.	Lorca.
12.404	Otro Pelayo.	Id.	Nacimiento del agua.	Id.	Id.	» Germán Androu.	»	Jobita.	» Francisco López Fortún.	Aguilas.
12.407	Victoria.	Id.	Ventorrillo del Cojo.	Id.	Id.	» Luis Brugarolas.	»	La Vista.	» Evaristo Remolino.	Id.
12.414	Esperanza.	Id.	Charcón.	Cocón.	Id.	El mismo.	»	Santa Eduvigis.	D. Francisco Sánchez.	Aguilas.

Murcia 17 de Febrero de 1897.—El Jefe interino del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.346.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.475.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mi Paco*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso y sitio conocido por Barranco de la Cerrillera, diputación de Tévar; lindando por N. con el camino de la Cerrillera; por O. con Cabezo de las Bentanas; por S. terreno de los herederos de D. Juan Megias y E. cabezo de la Raja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el fondo del mencionado Barranco; desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros poniéndose la primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1897.— Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.349.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo remitido a esta Administración de Hacienda los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados en el 2.º trimestre del actual ejercicio, conforme determina el párrafo 3.º del artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos provinciales, municipales y del Estado, se llama la atención de los mismos y se les concede el plazo de ocho días, para el cumplimiento de este servicio, transcurrido el cual sin que lo hayan verificado, se les impondrá desde luego a los morosos la multa que corresponda dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 artículo 34 del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, en armonía con las disposiciones de las leyes Provinciales y Municipales vigentes.

Murcia 16 de Febrero de 1897.— El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Abanilla, Aguilas, Albudeite, Archena, Beniél, Bullas, Cehegin, Cieza, Cotillas, Fortuna, Lorca, Mazarón, Mufa, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, Totana, Villanueva y Yecla.

Sexta sección.

Número 1.341.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Se hace saber: Que habiéndose fijado definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos comunes respectivas al ejercicio económico de 1895 a 96, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual, los vecinos de esta villa pueden examinarlas y formular por escrito sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Abarán 13 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 1.351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que a instancia de Calixto García y García, de sesenta y dos años de edad, casado, bracerero y de estos vecinos, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Nicolás García y Fernández, que nació en esta ciudad el 16 de Septiembre de 1865, es hijo del citado Calixto y Francisca Fernández Alvarez, de oficio Practicante de Farmacia, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color irigueño, barba cerrada y estatura regular, sin señas particulares, el cual salió de este pueblo ignorándose donde pudo dirigirse hace más de diez años sin tener noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades así civiles como militares y a los que sepan la residencia del Nicolás García y Fernández, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Dado en Caravaca a 13 de Febrero de 1897.— José María López Sánchez.

Octava sección.

Número 1.355.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

EDICTO

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Don Ignacio Crespo y Soler, contra Don Raimundo Ruiz García, Doña María García Ruiz y los menores hijos de ésta Don Julián, Doña Amor y Doña Querubina Ruiz García, vecinos y moradores de esta ciudad, para hacer pago al demandante, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Un trozo de tierra seco, sito en el Palmar, partido de Sangonera la

Verde, sitio que llaman del Mayayo, su cabida trece áreas, veintitrés centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes a dos celemines, un cuartillo y una braza; linda por Levante con José Sánchez Rodríguez; Mediodía Diego Sánchez López; Poniente tierra de José Conesa, y Norte camino Real; en cuya superficie se encuentran dos casitas de una sola planta, con cubierta de tejado, divididas en departamentos para usos domésticos, las que ocupan una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros, comprendida en la del trozo, plantado el resto de arbolado; tasado en mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado municipal el día diez y seis del próximo mes de Mayo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor en que ha sido tasado.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los deudores podrán librar sus bienes pagando antes del acto de remate, principal y costas.

4.º Que sobre una casa pesa un embargo hecho por José Gallego Marco contra Pedro Sánchez Noguera, de quien proviene la finca, con fecha veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, por débito de veintiocho escudos seiscientos milésimas, cuyo embargo no aparece cancelado.

Y 5.º Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo los licitadores que conformarse con los presentados.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Murcia diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.— Gaspar de la Peña.— Por su mandado, Ginés L. del Castillo y Fernández.

Número 1.352.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YESTE

Don Donato Quijano y Milán, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Cortés Contreras, castellano nuevo y cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero; si bien se cree pueda encontrarse en las provincias de Murcia ó Alicante, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Murcia y Alicante comparezca en este Juzgado para prestar declaración de inquirir en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de caballerías.

Al propio tiempo se ruega a toda clase de Autoridades y se encarga a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido se le ponga a disposición de este Juzgado.

Dada en Yeste a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.— Donato Quijano.— De orden de S. S., José María Herrero.

OBRAS que se venden en la imprenta de este periódico.

Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Cosumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo a pesar de su baturra.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18
CEUTE, por la de pesos y medidas.	45 50
CAMPOS, por la de los consumos.	19
FUENTE-ADAMO, por la de los consumos.	23
MORATALLA, por la de degüello de reses.	14
MULA, por la de los consumos.	25
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15
RICOTE, por la de los consumos.	21
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe